



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1331-SPA-844, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se inició la investigación de la denuncia ciudadana, por las emisiones sonoras generadas por bocinas de la tienda "ELEKTRA" ubicada en Calzada de las Águilas, número 731, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Personal de esta Entidad constató que en la tienda "ELEKTRA" hay una bocina en el estacionamiento, la cual se encontraba en funcionamiento, pero desde el punto de denuncia no se perciben emisiones sonoras, por lo que se realizó nueva visita de reconocimiento, sin embargo, no estaba en funcionamiento el equipo de sonido del establecimiento; esta Entidad citó a comparecer al representante legal del establecimiento motivo de denuncia, quien acudió a las instalaciones de esta Procuraduría y manifestó que daría instrucciones al personal de la tienda con el fin de que disminuya más el volumen de la música, motivo por el cual se solicitó a la persona denunciante coadyuvara con esta Entidad y permitiera el acceso a su domicilio el 20 de junio del presente año; sin embargo, no fue posible ingresar al domicilio del denunciante debido a que no se encontraba; aunado a lo anterior, se constató que las bocinas ya no estaban colocadas frente al establecimiento motivo de denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Emisiones sonoras

La presente investigación se cñe a las emisiones sonoras generadas por bocinas de la tienda "ELEKTRA" ubicada en Calzada de las Águilas, número 731, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, razón por el cual personal de esta Entidad constató ruido proveniente del establecimiento señalado en el escrito de denuncia; sin embargo desde el domicilio de la persona denunciante no se percibían emisiones sonoras por lo que no se constató contravención a la norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, no obstante, y en atención a la



presente investigación se solicitó, a la persona denunciante permitiera nuevamente el acceso a su domicilio; sin embargo, no fue posible realizar el estudio desde el punto de recepción debido a que no se encontraba en su domicilio en esos momentos, no obstante a lo anterior, no habían emisiones sonoras proveniente de la tienda "ELEKTRA".

Por lo que es de concluirse que, no se constató contravención a la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013, toda vez que desde el punto de recepción no se percibían emisiones sonoras provenientes del establecimiento mercantil denominado "ELEKTRA".

Por lo anterior, esta entidad no cuenta con elementos que le permitan continuar con la presente investigación, por lo que se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Desde la vía pública se constató música proveniente del establecimiento denominado "ELEKTRA" ubicado en Calzada de las Águilas, número 731, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, pero desde el punto de recepción no se percibían emisiones sonoras. No obstante el representante legal en comparecencia señaló que daría instrucciones al personal de esa sucursal para que bajara el volumen del equipo de sonido.
- En un segundo y tercer reconocimiento de hechos tampoco se percibieron emisiones sonoras provenientes del establecimiento señalado en el escrito de denuncia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
LMH/EGGH/YBH/SJS/dg